JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2020-00456)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 6 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 744

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por HERNANDO LOAIZA ATEHORTUA, NORMELIA MEJIA CARDONA, MARYELINE LOAIZA MEJIA, MARIA ELSY LOAIZA MEJIA y FABER LOAIZA MEJIA, en contra de la FUNDACION FUNPAZ, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá allegar el poder debidamente firmado por los demandantes.

2.- El hecho 13° contiene apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

3.- En el hecho 32° deberá indicar hasta que fecha estuvo incapacitado el señor Hernando Loaiza Atehortúa.

4.- En la pretensión primera deberá indicar los extremos laborales

5.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor MATEO RAMIREZ OSORIO hasta tanto se allegue el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

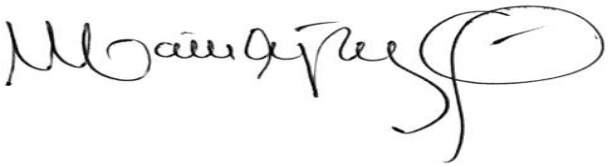

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 103 de noviembre 11 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA